



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0411, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario reprogramar la audiencia señalada para el día Dieciocho (18) de febrero del dos mil veintiuno (2001), como quiera que por error se fijó fecha para este día cuando ya se encontraba programada con anterioridad audiencia para ese día.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) .-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se reprograma fecha de audiencia y se fija nueva fecha para continuar con el trámite del proceso el próximo diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a la Hora de las doce (12) del medio día.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 08 Fecha: 27 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2012 – 0242, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que se encuentra pendiente por notificar al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION UGPP

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2013, esto es efectuar notificar UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION UGPP.-

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que dispone que: “*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente*”, el juzgado ordena el archivo de las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el Sistema Gestión Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 08 Fecha: 27 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0250, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2019.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante ni su apoderado han dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 29 de agosto de 2019, esto es, efectuar las publicaciones de ley, mostrando con ello desinterés por continuar con el trámite del proceso.-

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que dispone que: *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*, el juzgado ordena el archivo de las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el Sistema Gestión Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 08 Fecha: 27 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2012 – 0531, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2019.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante ni su apoderado han dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 22 de septiembre de 2014, esto es, efectuar las publicaciones de ley, mostrando con ello desinterés por continuar con el trámite del proceso.-

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que dispone que: *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”*, el juzgado ordena el archivo de las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el Sistema Gestión Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 08 Fecha: 27 /01/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2013 – 0753, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que señalizando una reorganización de los proceso que se llevan en el despacho, se encontró el presente proceso con ubicación de pendiente de notificar y una vez verificado el mismo se observa que la demanda se notificó por conducto de curador ad – litem, quien contesto la demanda. Por lo que se hace necesario seguir adelante con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda, al igual que la demanda dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de febrero de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JULIO CESAR PARDO BARRIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.352.073 con Tarjeta Profesional número 30.295 del Consejo Superior de la Judicatura, Como curador ad – litem de la demandada AFENPE LTDA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 08 Fecha: 27 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0132, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte demandante allega poder, donde la demanda dante solicita que los dineros que obra en el proceso sean entregado a su apoderado.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo señalado por la demandante señora VALENTINA MARTINEZ BOTERO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 3184500, esto es, hacer entrega del título judicial a su apoderado CESAR JAMBER ACERO MORENO con la facultad de cobrar el mismo.

Se le reconoce personería al Dr. CESAR JAMBAR ACERO MORRENO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.903.861 de Bogotá y tarjeta profesional No. 141.961 del Consejo Superior de La judicatura, como apoderado de la demandante señora VALENTINA MARTINEZ BOTERO, en los términos y para los fines del poder conferido, el cual obra a folio 228, con la facultad de retirar, recibir y cobrar título judicial.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, este operador judicial revoca el auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte en lo referente a efectuar la entrega del título judicial a la demandante, para en su lugar hacer la entrega del mismo para su retiro y cobro a su apoderado.

Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al abogado **CESAR JAMBER ACERO MORENO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.903.861 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 141.961 del Consejo Superior de la Judicatura**, del depósito judicial número 400100007488496 del tres (03) del mes de diciembre de dos mil diecinueve, por la suma de cinco millones setecientos mil pesos. m/cte. (\$5.700.000,00).-

Líbrense las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

Una vez hecho lo anterior se ordena devolver el expediente al **ARCHIVO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 08 Fecha: 27 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0919, Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del título judicial por conceto de costas procesales, puesto a disposición de la demandada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

El título judicial no se gira a nombre de los abogados GILBERTO HUERTAS CASTRO y ANDRES FERNANDO RIVERA SOLINA, lo anterior obedece, que no cuentan con facultad para cobro de título judicial de conformidad al poder obrante a folio uno (1) del plenario. Se le puede hacer entrega del formato del título al profesional del derecho.

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial a la señora ZULMA JEANNETH MORALES PARRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.031.136.488 de Bogotá, del depósito judicial número 400100007888396 del diez (10) del mes de diciembre de dos mil veinte, por la suma de un millón ochocientos mil pesos. m/cte. (\$1.800.000,00).-

Librense las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 08 Fecha: 27 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario